



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 493-2023-MPJA

Jauja, 21 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Expediente N°21223-2023, de fecha 19 de diciembre del 2023, presentado por Hector Heras Schaefer en la calidad de Presidente de la Junta Administrativa de Agua y Saneamiento JASS de Molinos y Resolución de Alcaldía N° 0155-2023-MDM/A, de fecha 11 de diciembre del 2023 ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administra Que, de conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad por lo establecido en los Artículos 111° y 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala textualmente: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia". "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión", respectivamente;

Que, en el numeral 1 del artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala que: "La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0155-2023-MDM/A, de fecha 11 de diciembre del 2023 otorga el reconocimiento a la Junta Directiva de la Junta Administrativa de Agua y Saneamiento (JASS), la Municipalidad Distrital de Molinos;

Que, mediante N°21223-2023, de fecha 19 de diciembre del 2023, presentado por Hector Heras Schaefer en la calidad de Presidente de la Jass de Molinos solicita el Reconocimiento de la Junta Directiva de la Junta Administrativa de Agua y Saneamiento (JASS), de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 0155-2023-MDM/A y el Acta de Asamblea de fecha 23 de noviembre del 2023, los pobladores del distrito de Molinos eligieron a los representantes de la JASS de Molinos;

Estando a lo expuesto en los considerandos precitados, y en merito a la facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076